

4
0000001

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
2 **DENOMINADA FUTURO CENTER FUTCENTER**

3 A. _____

4 **CUANTIAS:** _____

5 **CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA** _____

6 **CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA** _____

7 **CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA** _____

8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del
9 Ecuador, a los siete (7) día del mes de diciembre del dos mil cuatro, ante
10 mi, Doctor **PIERO G. AYCART VINCENZINI**, Notario Trigésimo del Cantón,
11 comparecieron: doña **MARIA DE LOS ANGELES BRAVO MONJE**, quien declara
12 ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios derechos; doña **LINDA PATRICIA**
13 **MAUCHI BRAVO**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva, por sus propios
14 derechos; don **CHRISTIAN PAUL MAUCHI BRAVO**, quien declara ser ecuatoriano,

15 soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; y, don **MIKELEE GERARDO MAUCHI**
16 **BRAVO**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos;
17 mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta
18 ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien
19 instruidas de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCION**
20 **DE COMPAÑIA**, para su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente "**SEÑOR**

21 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Pública a su cargo sírvase incorporar una
22 en la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía Anónima, que se celebra de
23 conformidad con las cláusulas siguientes.- **PRIMERA: INTERVINIENTES.-**

24 Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes personas:
25 a) Señora María de los Angeles Bravo Monje, por sus propios derechos de estado civil
26 casada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; b) Señorita
27 Linda Patricia Mauchi Bravo, por sus propios derechos de estado civil soltera, domiciliada
28 en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana, c) Señor Christian Paul Mauchi

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 Bravo, por sus propios derechos de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de
2 Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriano; y, d) Señor Mikelec Gerardo Mauchi Bravo, por sus
3 propios derechos de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de
4 nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA: DEL CONTRATO.-** Los referidos intervinientes
5 manifestamos nuestra voluntad de constituir una compañía anónima de naturaleza
6 industrial, para cuyo efecto unimos nuestro capital a fin de participar en las utilidades
7 que resultasen de la misma.- **TERCERA.-** La sociedad en formación se regirá por las
8 disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los siguientes
9 Estatutos Sociales: "ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA FUTURO
10 CENTER FUTCENTER S. A."- **ARTICULO PRIMERO.-** Con el nombre de
11 FUTURO CENTER FUTCENTER S. A., se constituye una compañía de
12 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la ciudad de Guayaquil,
13 provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos o cualquier
14 especie de representación dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta General de
15 Accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a:
16 **Uno.-** Fabricación y comercialización interna y externa de artículos de vestir, ropa,
17 calzado, pinturas de toda clase, acrílicos, pieles, productos de hierro y acero, papelería
18 y útiles de oficina y de bazar, productos de vidrio, plástico y cristal, aparatos e relojería,
19 sus partes y accesorios, equipos de imprenta y sus repuestos, electrodomésticos, artículos
20 de deporte y atletismo, artículos suntuarios, artículos de platería en todas sus
21 modalidades, artículos de decoración, acabados y revestimiento para la construcción en
22 general, artículos de librería, equipos y accesorios de seguridad y protección industrial,
23 equipos para procesar, empacar y etiquetar alimentos, equipos para fabricar fundas de
24 empaque, cartones, etc. instrumento de música, joyas, muebles para casas y oficinas,
25 bombas de presión, válvulas y compresores, bebidas alcohólicas, agua gaseosa, productos
26 de cuero y productos metal mecánicos. **Dos.- a)** Compañía también podrá dar servicios de
27 asesoramiento en el agro, servicios de intermediación en la importación, distribución,
28 comercialización y distribución de productos del agro y sus derivados; **b)** Podrá dedicarse a

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 la explotación agrícola en todas sus fases, cultivos, comercialización interna y externa y
2 distribución de todos los productos y maquinarias agrícolas en general, de manera
3 especial a la siembra, cultivo, empaque y exportación de banano de toda variedad. c) Podrá
4 realizar las actividades de importación y exportación, distribución, comercialización de
5 insumos necesarios para la agroindustria. d) Podrá así mismo, dedicarse a la
6 aerofumigación de los campos agrícolas de cualquier especie; e) También se dedicará a la
7 explotación maderera en todas sus líneas a saber: Producción, forestación,
8 industrialización, aserradero y fabricación de cualquier clase de productos
9 manufacturados que emplee como materia prima la madera, y, comercialización interna y
10 externa de la madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea extractiva o
11 manufacturera. f) Podrá dedicarse a la fabricación, industrialización, comercialización,
12 importación, exportación y distribución de Productos industriales, agroindustriales y
13 bioacuáticos. g) También se dedicará al desarrollo, crianza, explotación y comercialización
14 interna y externa de toda clase de ganado, ya sea vacuno, porcino, caprino, equino o
15 caballar, ya sea al por mayor o al por menor. y, h) También se dedicará a la
16 producción, explotación, importación, exportación y comercialización integral del
17 campo de la avicultura y porcicultura. Tres.- a) Podrá así mismo dar servicios de
18 contabilidad comercial, industrial y servicios de auditoría interna y externa a empresas
19 de cualquier tipo de actividad. b) Así mismo podrá elaborar proyectos de desarrollo en
20 sus niveles de prefactibilidad y factibilidad. c) También podrá dedicarse a la
21 organización, administración, planificación, supervisión y fiscalización de proyectos a
22 empresas de cualquier actividad. d) Podrá además prestar servicios de asesoramiento
23 y asistencia técnica en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financieros,
24 investigación de mercado y comercialización interna. y; e) También se dedicará a la
25 capacitación, evaluación y auditoría de personal profesional y no profesional. Cuatro.-
26 Podrá así mismo a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y
27 vigilancia de personas, de bienes muebles e inmuebles, de investigación y custodia de valores.-
28 Cinco.- También se dedicará a instalar, explotar, y surtir supermercados con productos de



1 comercializar interna y externamente máquinas, equipos, accesorios y repuestos en los que
2 se obtenga y se utilice la energía solar; y, b) También podrá Importar, exportar,
3 comercializar y distribuir maquinarias, partes, instrumentos y accesorios en los que se utilice
4 tecnología nuclear, además los insumos que se necesitan para producirla.- Once.- a) Así
5 mismo, se dedicará a fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la
6 instalación y administración de hoteles, moteles, cabañas, hosterías, pensiones, residenciales,
7 restaurantes, clubes, cafeterías, bares, servicios de cosmetología, peluquería, salones de
8 belleza, salones de masaje, baños turcos, saunas, baños calientes, gimnasios, centros de
9 recreaciones, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y agencias de viajes. y, b) Podrá
10 importar, exportar, comercializar, maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes y todo
11 instrumento que sea necesario en la actividad turística. Doce.- a) También podrá
12 realizar todo tipo de servicios petroleros, perforación y limpieza de pozos, producción y
13 extracción de petróleo crudo y gas natural, refinación de petróleo, transporte por oleoducto y
14 gaseoducto, transporte naviero de hidrocarburos, comercialización interna y externa de
15 hidrocarburos y derivados del petróleo, tales como: Bencina, gasolina, diesel, gas, kerosén,
16 asfalto, etc., comercialización interna y externa de maquinarias, equipos, instrumentos y
17 repuestos, partes y accesorios que se necesitan para la actividad petrolera. b) Así mismo se
18 dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas;
19 fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta de sus
20 productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo
21 derecho minero dentro y fuera del país. y, c) Así mismo se dedicará a explotar canteras y
22 yacimientos. Trece.- a) Podrá así mismo importar, exportar, comercializar y distribuir
23 equipos, accesorios, partes, instrumental médico e insumos médicos en general y para
24 laboratorio, así como productos farmacéuticos de uso humano y veterinario. b) También podrá
25 dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, permuta, distribución, fabricación,
26 producción, procesamiento, terminación, combinación, mezcla, depuración, envasado y
27 fraccionamientos de productos químicos y/o naturales, y a la formulación de materias primas,
28 sustancias y compuestos relacionados con la industria química y la medicina natural en todas

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 externa. b) También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como:
2 Captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los
3 mercados internos y externos. c) También se dedicará a la producción de larvas de camarón
4 y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. d) También podrá
5 adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. y, e) También podrá
6 dedicarse a la industrialización y comercialización interna y externa, en cualquiera de sus
7 formas de todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna marina y sus
8 derivados, que podrán ser preparados como filete, desecados, salados, conservados,
9 procesados, congelados, frescos para su venta, fabricación de conservas, harina y aceite de
10 pescado o cualquier otro producto crustáceos y marinos.- Nueve.- a) También podrá
11 dedicarse a la fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y
12 distribución de baterías eléctricas de todo tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y
13 residencial, y de todo material, repuestos y accesorios que se usa en la industria eléctrica. b)
14 Podrá dedicarse a la comercialización, industrialización y elaboración de productos y
15 subproductos metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y reposición de maquinarias,
16 motores, embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de transporte. c)
17 También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación, distribución, alquiler,
18 consignación y venta de toda clase de vehículos, sus repuestos, piezas, partes y accesorios
19 para los mismos. d) Podrá también importar, exportar, comercializar y distribuir
20 lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras y lavadoras de vehículos,
21 así como instalar su planta lubricadora y lavadora de toda clase de rodados. e) Podrá también
22 dedicarse a la explotación y administración de espacios destinados a la guarda de
23 automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos públicos o privados. f)
24 También podrá dedicarse a la intermediación del transporte por medio de personas naturales o
25 jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes.- y, g) Podrá también
26 dedicarse a la compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación y/o
27 representación de aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus motores, sus equipos,
28 repuestos, instrumentos, partes y accesorios.- Diez.- a) Así mismo podrá dedicarse a la



1 sus sistemas y aplicaciones. c) También se dedicará a la instalación y explotación de
2 establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como
3 a la atención de enfermos e internados; ejercerá la dirección técnica y administrativa de los
4 respectivos establecimientos, abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que
5 relacionen directa o indirectamente con el arte de curar. y, d) También puede dar
6 servicio de guardería personalizada a domicilio, con personal capacitado en párvulos, con
7 conocimientos en sicología infantil, pediatría y primeros auxilios; Catorce.- a) Podrá
8 así mismo dedicarse a sistemas de comunicación, tales como: Radiodifusión, televisión y
9 telecomunicación, mediante instalación de estaciones y comercialización interna y externa
10 de equipos, aparatos, repuestos, partes y accesorios, que se utilizan en dichos sistemas.
11 b) También podrá realizar, producir y comercializar programas de televisión, radio y
12 cine, producciones y programas artísticos y culturales, todo tipo de comerciales,
13 aplicaciones, programas y sistemas multimedia interactivos incluyendo la producción de
14 Cd-Rom, sistemas de información en medios digitales interactivos tales como base de
15 datos servidores. c) Podrá desarrollar, implementar y comercializar interna y externamente
16 redes de información. d) Podrá importar y exportar materiales, suministros, equipos e
17 insumos elaborados o semielaborados, tales como: Cintas-videos, discos compactos,
18 discos regrabables, discos magnéticos, discos ópticos y cualquier clase de discos o accesorios
19 que se requiera para comercializar y distribuir. e) También se dedicará a Prestar
20 servicios de sondeos, de opinión de encuestas, perfiles de opinión, asesoría de comunicación,
21 servicios de publicidad, marketing político, producciones para radio, televisión, prensa,
22 estadística, muestreos, estudios de mercado en general, estudios sociológicos y políticos,
23 negocio de publicidad o propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por
24 medio de la prensa escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos, películas
25 cinematográficas y por medio de métodos usuales para tal fin. y, f) Así mismo a toda
26 aquella tarea destinada al conocimiento masivo de productos de diversa índole,
27 entidades o lugares geográficos nacionales o extranjeros, podrá utilizar todos los medios
28 de difusión existentes o a crearse en el futuro, en locales cerrados o en la vía o pascos

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 públicos y en distintos medios de transportes. **Quince.-** a) La compañía también podrá
2 dedicarse a la importación, compra, venta, consignación, distribución y comercialización
3 en general de equipos y accesorios de computación, fotocopiadora, electrónica y de
4 realidad virtual; podrá dar mantenimiento y reparar equipos de computación y electrónica;
5 además puede desarrollar programas de computación y comercializar dichos programas;
6 procesamiento de datos; así mismo podrá dar asesoramiento de todo tipo en el campo de la
7 informática; dar cursos, seminarios y estudios avanzados de informática en todos los sistemas
8 y programas conocidos y por conocer. y. **b)** Así mismo se dedicará a la importación,
9 exportación, venta, fabricación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de
10 telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de materiales, tarjetas de
11 llamadas, partes y piezas para sistemas de telecomunicaciones.- **Diez y seis.-** a) Podrá
12 también dar toda clase de servicios aduaneros portuarios, tales como: Asesoramiento en
13 importación y exportación, alquiler de patios de contenedores, consolidar y desconsolidar
14 carga, descarga de mercadería, trinca y destrinca, servicio de porteo, servicios
15 complementarios, servicios de tarja, abastecimiento de agua bebida, abastecimiento de
16 combustible, abastecimiento de viveres, inspección y avalúo de cantidad y calidad de
17 combustible, inspección y avalúo de carga, fumigación de áreas portuarias, mantenimiento
18 de buques, alquiler top loader, montacargas, transporte naviero de carga,
19 servicios de bodegaje, servicios de frigoríficos, revisión y emisión de boletos,
20 chequeo de pasajeros y carga, manejo y asistencia en rampa, recepción y
21 asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja
22 de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de
23 equipajes en bodega del avión o en barcos o en puertos; y, **b)** Podrá dar servicio de
24 correo paralelo o courier, correspondencia, envío de encomiendas, paquetes, cartas,
25 dentro o fuera del país.- **Diez y siete.-** a) Así mismo podrá dedicarse a
26 diseñar, cortar y confeccionar toda clase de prenda de vestir y a su comercialización
27 interna y externa. **b)** Se dedicará a todas o a una de las clases de artesanía y dar
28 seminarios y cursos relacionados a todas las ramas de la artesanía, tales como: Corte y



1 asociación, sastrería, orfebrería, florería, alfarería, zapatería, peluquería, juguetería, etc.

2 podrá importar y exportar los productos que se obtengan de éstas ramas de la artesanía. y,

3 e) Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir los equipos, maquinarias, repuestos,

4 partes y accesorios que se utilizan en todas las ramas de la artesanía.- Diez y ocho.-

5 También podrá dedicarse a instalar su planta industrial de fabricación de hielo y de

6 filtración, potabilización y purificación de agua para consumo humano y la

7 comercialización de la misma.- Diez y nueve.- a) También podrá dedicarse a la

8 elaboración, procesamiento, distribución y comercialización de todo tipos de alimentos

9 para el consumo humano y animal, dentro del mercado nacional como del extranjero. y,

10 b) Podrá importar y comercializar equipos industriales para procesamiento y conservación,

11 de productos alimenticios, mantenimiento y asesoría de éstos para su buen

12 funcionamiento. Veinte.- También la compañía podrá dedicarse a la industria plástica,

13 mediante la fabricación, elaboración, transformación, extrusión, laminación, inyección,

14 transformado de materiales sintéticos y plásticos, como también la elaboración y fabricación

15 de envases, juguetes y todo producto plástico; así como importar, exportar, comprar,

16 vender, distribuir y comercializar todo producto plástico. - Veintiuno.- También la

17 compañía podrá dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,

18 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales y

19 extranjeras.- Veintidós.- a) Así mismo se dedicará a la comercialización, distribución,

20 producción de libros, revistas, videos, cassettes, textos, folletos y todo tipo de impresos en

21 todos los idiomas, así también la comercialización, producción y distribución de programas

22 para la enseñanza de idiomas. y, b) Podrá también dedicarse a fundar o adquirir por

23 cualquier otro título legal, y administrar escuelas, colegios, universidades o cualquier otro

24 tipo de establecimientos educacionales o formativos, como biblioteca o laboratorio de

25 investigaciones, a nivel primario, secundario y superior.- Veintitrés.- a) Prestar

26 servicio de lavado y secado de ropa, tanto a personas particulares como a empresas. y,

27 b) También se dedicará a la prestación de servicios y mantenimiento a oficinas, lugares

28 públicos como calles, plazas, etc., y residencias en todo lo relacionado al aspecto de

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 limpieza en general y sanitario. Veinticuatro.- También podrá dedicarse a la Fabricación,
2 elaboración y comercialización de todo tipo de productos de panificación por horno-
3 y, Veinticinco.- Para cumplir con su objetivo social podrá ejecutar actos y contratos
4 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Se deja expresa
5 constancia que la compañía no se dedicará a la intermediación financiera.- **ARTICULO**
6 **TERCERO.-** La duración de esta sociedad es de cincuenta años contados a partir de la fecha
7 de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o
8 disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
9 **CUARTO.-** El capital autorizado de la compañía **FUTURO CENTER**
10 **FUTCENTER S. A.**, será de Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos
11 de América. El capital suscrito de la compañía **FUTURO CENTER**
12 **FUTCENTER S. A.**, es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América,
13 dividido en ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada
14 una, ordinarias y nominativas y numeradas de la cero cero uno a la ochocientas
15 inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un título numerado pudiendo un
16 mismo título contener una o varias acciones. Los títulos estarán firmados por el Presidente y
17 el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada dará derecho a un voto en las
18 decisiones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su
19 valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad de las acciones se prueban y
20 transfieren en la forma prevista en la ley.- **ARTICULO SEXTO.-** En caso de pérdida o
21 destrucción de un título de una o más acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito al
22 Gerente General, solicitándole la emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado
23 previo el cumplimiento de las formalidades en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
24 **SEPTIMO.-** En caso de constituirse usufructo de una o más acciones la calidad de
25 accionistas corresponde al nudo propietario, pero, el usufructuario, tendrá derecho de
26 participar de las ganancias obtenidas durante el periodo de usufructo y a que se reparta dentro
27 del mismo. En caso de acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las estipulaciones
28 celebradas entre el accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los derechos de



accionistas. ARTICULO OCTAVO.- La sociedad se gobierna por medio de la Junta
General de Accionista y se administra a través del Presidente, Vicepresidente, Gerente General
y representantes. ARTICULO NOVENO.- La Junta General formada por los accionistas
legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la sociedad, en consecuencia, a
5 manos de los asuntos que son de su competencia, según el artículo doscientos treinta y uno de la
6 Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones
7 que juzgare conveniente para la sociedad. Igualmente le corresponderá interpretar los presentes
8 estatutos conforme a la ley de la materia y regular los asuntos no previstos en ellos siempre y
9 cuando no impliquen reforma del contrato social, pues, en tal caso, deberá observarse las
10 formalidades legales. Los accionistas deberán concurrir a la Junta General personalmente o
11 representados por otros accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al
12 Gerente General. Los Administradores y los Comisarios no podrán ejercer representación de
13 los accionistas.- ARTICULO DECIMO.- La Junta General de Accionistas se reunirá
14 ordinariamente por lo menos una vez dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria
15 hecha por el Gerente General o el Presidente con ocho días de anticipación al de la reunión, sin
contar con el día de la publicación ni el de la reunión, en uno de los diarios de mayor
circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General Extraordinaria se reunirá en
cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El Comisario en caso de urgencia
establecida en la ley, también podrá convocar a Junta General. Los accionistas que representen
por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir a los administradores
21 en cualquier tiempo que convoquen a Junta General, para que conozcan los asuntos que
22 indiquen en su petición. No obstante la Junta General también podrá reunirse de conformidad
23 con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.-
24 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General se reunirá en primera convocatoria
25 con la asistencia de los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del
26 capital social pagado; y, en segunda convocatoria con los accionistas asistentes, tal particular
27 se hará constar en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General se tomarán por una
28 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 dispuesto en la ley cuando exigiese mayoría superior para tomar las decisiones. El Gerente
2 General actuará como Secretario de la Junta General y tendrá facultades para dar
3 certificaciones de todos los actos, libros y documentos en general de la compañía. Las
4 decisiones de la Junta General constarán en actas que se llevarán en hojas móviles, escritas a
5 máquinas, foliadas y rubricadas por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**
6 Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Designar al Presidente,
7 Vicepresidente, Gerente General y Gerentes de la compañía; b) Designar a los Comisarios y
8 cualquier otro funcionario; c) Conocer los balances económicos anualmente; d) Autorizar el
9 otorgamiento de poderes generales que el Gerente General o el Presidente confieran en relación
10 con los negocios o intereses de la compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de
11 gravámenes o de cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las
12 demás que le determine la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El
13 Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerentes, serán designados por la Junta General
14 por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, podrán ser accionistas
15 o no de la compañía.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El Presidente tendrá la
16 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente. Le
17 corresponderá presidir la Junta General y desempeñar las funciones señaladas en estos
18 estatutos o que le señale la Junta General. Deberá subrogar al Gerente General en caso de
19 ausencia o falta con la totalidad de sus atribuciones administrativas.- **ARTICULO**
20 **DECIMO QUINTO.-** El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y
21 extrajudicial de la compañía individualmente, administrará con poder amplio y suficiente los
22 establecimientos, empresas instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a
23 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las
24 señaladas en estos Estatutos; dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará
25 los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrirá y maneja cuentas
26 corrientes y podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles
27 suscribirá pagarés o letras de cambio en general todo documento civil o comercial que
28 obligue a la compañía; nombrará y despedirá trabajadores previa las formalidades de



1 ley dirigirá labores del personal y dictará reglamentos, súper vigilará la
2 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velará por la buena
3 marcha de su dependencia; presentará un informe anual a la Junta General Ordinaria de
4 Accionistas conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de
5 utilidades, tendrá además las atribuciones que le confieran estos estatutos.- **ARTICULO**
6 **DECIMO SEXTO.-** El Vicepresidente subrogará al Presidente en caso de ausencia o
7 falta con el total de sus atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los Gerentes
8 que se nombrasen tendrán funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo
9 del área a que se los asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de
10 Accionistas, entre las que no se incluirá la representación legal.- **ARTICULO**
11 **DECIMO OCTAVO.-** Habrá un Comisario Principal y otro suplente designado
12 anualmente por la Junta General, quienes tendrán las facultades establecidas en la ley.-
13 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La distribución de las utilidades se las
14 realizará anualmente, previa resolución de la Junta General; las utilidades se
15 repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones. Será
16 obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales una cantidad no menor del diez
17 por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo
18 menos el cincuenta por ciento del capital social. También podrá formarse un fondo
de reserva especial si así lo resolviere la Junta General.- **ARTICULO**
VIGESIMO.- En caso de disolución anticipada se encargará de la liquidación de la
compañía el Gerente General de la misma, o el liquidador designado por la Junta
General de Accionistas.- **CUARTA.-** El capital social ha sido suscrito de la
siguiente manera: a) Señora María de los Angeles Bravo Monje, ha suscrito doscientas
acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
cada una; b) Señorita Linda Patricia Mauchi Bravo, ha suscrito doscientas acciones
ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una;
c) Señor Christian Paul Mauchi Bravo, ha suscrito doscientas acciones ordinarias y
nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, d) Señor

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTÓN CAJAMAQUIL

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 Mikelee Gerardo Mauchi Bravo, ha suscrito doscientas acciones ordinarias y
2 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- QUINTA.- El
3 capital suscrito de la compañía ha sido pagado en un veinte y cinco por ciento
4 del valor total de cada una de las acciones en numerario, esto es, a) La Señora
5 María de los Angeles Bravo Monje, paga la cantidad de cincuenta dólares de los
6 Estados Unidos de América, en efectivo; b) Señorita Linda Patricia Mauchi Bravo,
7 paga la cantidad de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, en
8 efectivo; c) Señor Christian Paul Mauchi Bravo, paga la cantidad de cincuenta
9 dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo; y, d) Señor Mikelee Gerardo
10 Mauchi Bravo, paga la cantidad de cincuenta dólares de los Estados Unidos de
11 América, en efectivo. Para constancia de lo anterior, se agrega el certificado de la
12 Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco Comercial de Manabí
13 S. A. Sucursal en la ciudad de Guayaquil. El saldo del capital suscrito se
14 pagará en el plazo de dos años, en numerario, contados a partir de la fecha de la
15 inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.- SEXTA.- Los accionistas
16 fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán, para que efectúe todos los
17 trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la presente escritura pública.-
18 Agregue usted, señor Notario, además de las cláusulas de estilo los documentos
19 habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento público.- (firmado) FELIX
20 MONTIEL SELLAN., ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN, Registro número cuatro
21 mil ochocientos cuarenta - Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).-
22 ES COPIA.- Se agrega el Certificado Bancario de Integración de Capital.- El presente
23 contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto Supremo setecientos treinta
24 y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el
25 Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil
26 novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el
27 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta
28 voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstas la aprobaron y firmaron en unidad de acto



banco comercial de manabi

10 de Agosto N° 600 y 18 de Octubre
Portoviejo - Ecuador

Teléfono: 632222 - 632223

Fax : 635527

Casilla 13-01-0381



CERTIFICACION: Que los socios promotores de la Compañía en formación FUTURO CENTER FUTCENTER S.A., que se encuentra en Vía de Constitución, han abierto en este Banco la cuenta de Integración de Capital, con deposito de \$200.00 (DOSCIENTOS 00/100), según el siguiente detalle:

Sra María Bravo Monje	\$ 50.00
Srta. Linda Mauchi Bravo	\$ 50.00
Sr. Christian Mauchi Bravo	\$ 50.00
Sr. Mikelee Mauchi Bravo	\$ 50.00

TOTAL \$ 200.00

Estos valores quedarán en depósito hasta que la Superintendencia de Compañías disponga que se acrediten a la cuenta legalmente aprobada.

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 7 de Diciembre del 2004.



CARMEN YCAZA DE VILLARREAL
Gerente Suc. Guil.

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

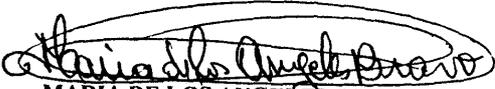
0000 9

1 y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

2

3

4


MARIA DE LOS ANGELES BRAVO MONJE

5

C.C. # 0905730339

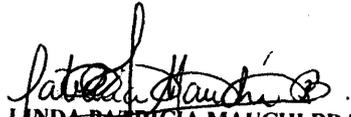
6

C.V. # 14 - 0114

7

8

9


LINDA PATRICIA MAUCHI BRAVO

10

C. C. # 0918146267

11

C. V. # 3 - 0467

12

13



14

CHRISTIAN PAUL MAUCHI BRAVO

15

C. C. # 0920548930

16

C. V. # 44 - 0412

17

18

19


MIKELEE GERARDO MAUCHI BRAVO

20

C. C. # 0915831424

21

C. V. # 45 - 0412

22

23

24

25

26



DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO XXX * GUAYAQUIL.

Se otorga ante mi y en fe de ello confiero
TERCERA COPIA CERTIFICADA.- Que sello y
firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día
de su otorgamiento

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



* RAZON: Siento como tal, que al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FUTURO CENTER FUTCENTER S.A. celebrada ante mi el día siete de diciembre del dos mil cuatro, aprobado por el Especialista Jurídico he tomado nota de su Aprobación Mediante Resolución número cero cuatro G.IJ. 0007240 con fecha diecisiete de diciembre del dos mil cuatro. Guayaquil, veintitres de diciembre del dos mil cuatro.-

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL





REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

000010

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0007240, dictada por el Especialista Jurídico, el 17 de Diciembre del 2.004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **FUTURO CENTER FUTCENTER S.A.**; de fojas 562 a 581, Número 126 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 159 del Repertorio.- Queda incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, cuatro de Enero del dos mil cinco.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada



Orden: 141190
Legal: Patricia Murillo
Cómputo: Billy Jiménez
Depurador: Alexandra Coronel
Razón: Lanner Cobeña
Revisado por: 

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo

\$: _____